

RESOLUCIÓN No. 300.36-20-0103

"Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para el año 2020"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 2641 de 2012, establece para cada una de las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, la obligatoriedad de elaborar un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, reglamentada por el Decreto 1499 de 2017, y reglamentada parcialmente por el Decreto 1537 de 2001, establece claramente los objetivos, características y elementos del Control Interno y determina la creación y funciones a cumplir por parte de los Comité de Coordinación de Control Interno, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que el artículo 1° del Decreto 2641 de 2012, compilado en el Decreto 1081 de 2015, en aras de reglamentar los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que el Decreto 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la parte 1 del libro 2 del decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-Versión 2".

Que, en ese mismo sentido, la precitada norma expresa respecto al Mapa de Riesgos de Corrupción: "Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgo de Corrupción de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".

Que, para las entidades públicas nace la obligación de diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia, lo cual realizará con la observancia de la metodología que señale el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Que igualmente, el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad."

300.36-20-0103

Que, en relación con lo anterior, corresponde al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 76 de la ley 1474 de 2011.

Que la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional, en materia de Control Interno de las entidades orden nacional y territorial, brindó las orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los derechos de petición

Que, la ley 1755 del 30 de junio de 2015, reguló el derecho fundamental de petición, sustituyendo el título II del Capítulo II y el Capítulo III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el Decreto 4637 de 2011 se creó la Secretaría de Transparencia en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la cual se le asignó, entre otras, las funciones de "señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al Ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos (...)".

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - como entidad del orden nacional, en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional" y siguiendo la metodología estándar a través de la formulación de un modelo consolidado por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en armonía con el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFFP y el Departamento Nacional de Planeación DNP para la estructuración del Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano por parte de las entidades estatales, elaboró el plan anticorrupción en el marco de la estrategia nacional de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano.

Que la Resolución 300.36.19-0173 del 29 de enero de 2019 Adoptó el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para el año 2019.

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto 2641 de 2012, la Subdirección de Planeación Ambiental de la Corporación, en ejercicio de su competencia, consolidó y elaboró el Plan Anticorrupción para la vigencia 2020.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO para el año 2020 contenido en el documento anexo, para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, conforme a lo expuesto

en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano los líderes de proceso, son los responsables de las acciones para el logro de los indicadores; quienes contarán con el apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia.

ARTÍCULO TERCERO: EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO para la vigencia 2020; estará integrado por los siguientes componentes:

Componente I. Gestión del Riesgo de Corrupción. Mapa de Riesgos de Corrupción.

Componente II. Racionalización de trámites.

Componente III. Rendición de Cuentas.

Componente IV. Mecanismos para Mejorar la atención al Ciudadano.

Componente V. Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información.

Componente VI. Iniciativas Adicionales

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la oficina de Control Interno de Corporinoquia, efectuar el seguimiento cuatrimestral sobre el particular y en relación con el cumplimiento de los componentes del **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE CORPORINOQUIA** para la vigencia 2020, publicando en la página web las actividades realizadas de acuerdo a los parámetros establecidos en dicho plan.

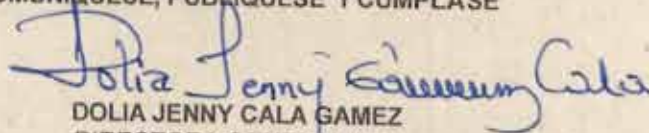
ARTÍCULO QUINTO: DIVULGAR la actualización del **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** para la vigencia 2020, a todos los funcionarios de la Corporación a través de los medios internos de comunicación y de socialización, en búsqueda de dar una mejor eficiencia y eficacia a la implementación del plan en relación con la gestión externa

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE a los Directores Territoriales de Arauca y Vichada, al Coordinador de la Unidad Ambiental de Cárquez, al Secretario General, a la Oficina de Control Interno y a los Subdirectores de CORPORINOQUIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá publicarse en la página web www.corporinoquia.gov.co.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA, la presente Resolución rige a partir de su publicación y deja particularmente sin efectos jurídicos la resolución 300.36.19-0173 del 29 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DOLIA JENNY CALA GAMEZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: José Amando Suárez Sandoval / Subdirector de Planeación Ambiental

Revisó: Ubaldina Vigoth Castro / Jefe de la Oficina de Control Interno

Revisó: Eliana Muñoz Paredes / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Rodrigo Alejandro Cepeda Muñoz / Profesional Especializado SPA